

C. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.  
D. Descripción del programa objeto de la solicitud en el que consten:

**Objetivos.**

Contenido y fases del programa.

Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

Relación de recursos humanos con los que se cuenta para desarrollar el programa especificando, en su caso, la especialización correspondiente. Este personal no estará incurrido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

Presupuesto detallado del proyecto.

E. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado deberá presentar acta notarial de manifestaciones acreditando dicho extremo.

F. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de exención tributaria deberá presentarse documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

2. Si, a efectos del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se aportan fotocopias de la documentación correspondiente, estas deberán estar, en todo caso, debidamente cotejadas.

Art. 5.º *Plazo de presentación de las solicitudes.*—El plazo de la presentación será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º *Lugar de presentación.*—La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º *Tramitación y resolución.*—1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los datos aportados por las Entidades solicitantes.

3. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto y su adecuación a los criterios y prioridades establecidos para 1990 en el marco del Plan Nacional sobre Drogas, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito presupuestario.

Art. 8.º *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—1. El abono de la subvención concedida se realizará en dos fases: La primera, por el porcentaje que se determine en el respectivo acuerdo de concesión, previa presentación por la Entidad de certificación de previsión de gastos a que da lugar el programa. La segunda, por el resto de la subvención concedida, previa justificación de la inversión realizada con el primer pago de la misma, y una vez acreditado el cumplimiento de otras condiciones y requisitos establecidos en el propio acuerdo de concesión y en la presente Orden.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el número 1 del presente artículo, la financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 1990 consignados en el Programa «Plan Nacional sobre Drogas» del presupuesto del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Art. 9.º *Inversión de la dotación.*—1. La Entidad beneficiaria está obligada a la realización total del proyecto objeto de subvención, aun en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo.

2. La Entidad beneficiaria deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

3. El Ministerio de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención otorgada se ha invertido en la forma debida.

4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del

Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autonómica o de la Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de ésta por el receptor, previo requerimiento de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. De no ser atendido dicho requerimiento, la mencionada Delegación promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Art. 10. *Reinversión de los ingresos generados.*—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad beneficiaria de la ayuda ingresos, como consecuencia de la venta de libros, documentos, material audiovisual, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por el Delegado de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa propuesta justificada de la Entidad beneficiaria, se acuerde una utilización diferente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de enero de 1990.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

#### ANEXO

Don .....  
con documento nacional de identidad número .....  
domiciliado en ..... provincia .....  
calle ..... número .....  
como representante legal de .....  
(Entidad), número de identificación fiscal .....  
teléfono ..... domiciliada en .....  
provincia .....  
calle ..... número .....  
distrito postal .....

SOLICITA: Una subvención de ..... pesetas para el desarrollo del programa ..... cuyo coste total estimado es de ..... pesetas, para lo que se adjunta la siguiente documentación, de la cual certifica su veracidad:

Copia de los Estatutos de la Entidad.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, de la concesión efectiva de su exención.

Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto del Valor Añadido (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias) o, en su caso, de la concesión efectiva de su exención.

Copia de la última declaración anual de operaciones.

Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o acta notarial de manifestaciones, acreditativa de que la Entidad carece de personal remunerado a su servicio.

Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social o el acta notarial de manifestaciones, acreditativa de que la Entidad carece de personal remunerado a su servicio.

Proyecto del programa para el que se solicita subvención.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Ministerio de Sanidad y Consumo-Madrid.

## UNIVERSIDADES

1338

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se rectifican errores de la de 16 de marzo de 1989, que acuerda hacer público el presupuesto de 1 misma para el ejercicio económico de 1989.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1989.

Este Rectorado ha resuelto rectificar los errores advertidos en la publicación de la Resolución de esta Universidad de 16 de marzo de

1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) de la siguiente forma:

Página 36109, donde dice: «Artículo 87 -Remanente de Tesorería-Concepto 870 -Remanente genérico- 220.104, y Concepto 871 -Remanente específico- 89.974», debe decir: «Artículo 87 -Remanente de Tesorería- Concepto 870 -Remanente genérico- 220.417, y Concepto 871 -Remanente específico 89.661».

En el Programa 422.D, donde dice: «Artículo 63 -Proyecto de inversión nueva-42.075», debe decir: «Artículo 63 -Proyectos de inversión nueva- 57.075».

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

**1339** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Diplomatura de «Biblioteconomía y Documentación», a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

El Consejo de Universidades, por Acuerdo de su Comisión Académica de 26 de septiembre de 1989, ha resuelto homologar el Plan de Estudios de «Biblioteconomía y Documentación», propuesto por la

Universidad de Zaragoza que quedará estructurado como figura en el anexo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1989.-El Rector, Vicente Camarena Badía.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios conducente al título de Diplomado en «Biblioteconomía y Documentación», a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en «Biblioteconomía y Documentación».
2. Estructura cíclica: Primer ciclo con título terminal.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Filosofía y Letras.
5. Carga lectiva global en créditos: 231.
6. Distinción de materias en créditos:

Obligatorias: 171.

Optativas: 36 (12 por curso).

De libre elección: 24.

#### ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Asignatura	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
<i>Primer Curso</i>					
Historia del Documento y de Depósitos Documentales.	6	6	-	Origen y Desarrollo Histórico del Documento, de sus Colecciones y Depósitos.	Biblioteconomía y Documentación. Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Bibliografía.	12	6	6	La Bibliografía y su historia. Concepto y tipos de Bibliografía. Metodología y Técnicas Bibliográficas. Recopilaciones Bibliográficas Fundamentales.	Biblioteconomía y Documentación. Filología Española.
Análisis Documental.	12	6	6	Tipos y Conceptos de Descripción Documental. Descripción formal de los distintos tipos de documentos. Técnicas de Catalogación.	Biblioteconomía y Documentación.
Lengua Española.	12	6	6	El español como lengua histórica. Norma y uso del español actual en sus diversos niveles (fonético y ortográfico, morfosintáctico, lexicológico y semántico).	Filología Española.
Idioma Moderno.	12	6	6	Dominio instrumental de la lengua oral y escrita con especial atención a la comprensión escrita y al vocabulario específico (nivel 1).	Filología Moderna correspondiente.
<i>Segundo Curso</i>					
Documentación.	12	9	3	Principios, estructura y métodos de Organización y Administración de la Documentación.	Biblioteconomía y Documentación.
Lenguajes Documentales. Principios generales de la Clasificación.	12	6	6	Concepto de Clasificación y Lenguaje Documental. Sistemas de Clasificación. Tipos de Lenguajes Documentales. Lenguajes de estructura jerárquica.	Biblioteconomía y Documentación.
Iniciación a la Informática.	9	3	6	Conceptos de «hardware» y «software». Introducción a los sistemas operativos. Procesos de textos, hojas de cálculo y gráficos.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Biblioteconomía y Documentación.
Idioma Moderno II.	12	6	6	Dominio instrumental de la lengua oral. Filología Moderna correspondiente y escrita con especial atención a la comprensión escrita y al vocabulario específico (nivel 2).	Filología Moderna correspondiente.
Biblioteconomía.	12	9	3	Teoría y técnicas relativas a la Organización Científica y Técnica y a la Administración de Bibliotecas.	Biblioteconomía y Documentación.
<i>Tercer Curso</i>					
Archivística.	12	9	3	Introducción a los conocimientos sobre la Ciencia y la Técnica de los Archivos.	Biblioteconomía y Documentación. Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Idioma Moderno III.	12	6	6	Dominio instrumental de la lengua oral y escrita con especial atención a la comprensión escrita y al vocabulario específico (nivel 3).	Filología Moderna correspondiente.
Informática aplicada y Banco de Datos.	12	3	9	Concepto y tipos de bases de datos. Bases de datos en las Ciencias de la Documentación. Comunicaciones.	Biblioteconomía y Documentación.